

Visto el expediente nº 2005017217 que se tramita en el Negociado de Multas, a LEON*BLANCO,ANDRES con N.I.F 016540754M por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
Alega: 1º Niega haber cometido dicha infracción, además la resolución sancionadora no se puede basar únicamente en la ratificación del Instructor del procedimiento sobre la base de una STSJ, sin más pruebas.
2º Omisión de la notificación de la denuncia en el acto, la recibe posteriormente en su domicilio con más de 2 meses de retraso.
3º Las notificaciones que recibe son nulas de pleno derecho porque ni menciona los hechos a los que se refiere, obviando pasos del expte. administrativo (art. 62 L 30/92). 4º Que se acredite que el agente K008 está capacitado para emitir informes, cuyo texto literal es el siguiente:

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:
El Instructor de procedimiento se vuelve a RATIFICAR en la denuncia, bastando su Informe fundamentado además en la jurisprudencia para probar la infracción. La causa de no notificación en el acto se debe a que se encontraba ausente. La STS, de 4 Octubre 1996, exponeque los Vigilantes de la OCA, empleados de la empresa concesionaria del servicio, en el contenido de las denuncias presentadas sobre infracciones a la OCA, actúan como "denunciantes" de los hechos, poniéndolos en conocimiento de la autoridad competente, posteriormente el Ayuntamiento, como instructor del expediente, notifica la denuncia al presunto infractor para introducción de FUNDAMENTOS DE DERECHO
Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/ Dña LEON*BLANCO,ANDRES con N.I.F 016540754M contra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A .(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7033

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005011785 que se tramita en el Negociado de Multas, a CAMINO*MARTINEZ,MARIA VICTORIA con N.I.F 014947903L por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
Me percaté de la señal al salir del estacionamiento, ya que ésta se encontraba en una valla amarilla, separada del acceso y dada la vuelta.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:
Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el agente se afirma y ratifica en la denuncia formulada, al encontrarse el vehículo estacionado en un lugar prohibido, y no desvirtuar las alegaciones, el motivo de la denuncia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/ Dña CAMINO*MARTINEZ,MARIA VICTORIA con N.I.F 014947903L contra Resolución Sancionadora, por importe de 54,09 euros, por infracción de precepto 037 02 .(OMC Ordenanza Municipal Circulación);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7034

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005004348 que se tramita en el Negociado de Multas, a FERNANDEZ*SANCHEZ,MARIA JESUS con N.I.F 020178529P por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
La denuncia carece de presunción de certeza.

Resultando que se emite informe , cuyo texto literal es el siguiente:

El instructor del expediente se RATIFICA en la denuncia , basándose en la ST. TS(Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª), de 4 Octubre 1996; según la cual , los vigilantes de la ORA, empleados de la empresa concesionaria del servicio, en el contenido de las denuncias presentadas en relación con infracciones a la ordenanza reguladora del servicio de estacionamiento limitado, actúan como "denunciantes", "testigos presenciales" de los hechos, lo cual ponen en conocimiento de la autoridad competente . Posteriormente y, tal como establece el art. 79.1 LSV, es el Ayuntamiento, como instructor del expediente quien, tras ser presentada la FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los arts. 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14-03-90), y el art. 12 y13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21-04-94), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de Julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los arts. 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Visto el expediente citado, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación,

POR ESTA ALCALDÍA,
SE VIENE EN RESOLVER:

PRIMERO: DESESTIMAR el Recurso de Reposición presentado por D/ Dña FERNANDEZ*SANCHEZ,MARIA JESUS con N.I.F 020178529P contra Resolución Sancionadora, por importe de 24,04 euros, por infracción del precepto 018 A .(OCA Ordenanza Regulaora de aparcamiento limitado);y, en consecuencia mantener la sanción impuesta

SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.
Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Dado en Castro Urdiales en la fecha arriba indicada

El Alcalde-Presidente

Castro Urdiales, 19 de mayo de 2006.–El alcalde, Fernando Muguruza Galán.
06/7035

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador en materia de tráfico.

Don Fernando Muguruza Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace publica la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente nº 2005007407 que se tramita en el Negociado de Multas, a ORTIZ*MARTINEZ,ESTIBALIZ con N.I.F 014612585H por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente:
En ningún momento se me ha efectuado notificación alguna para efectuar alegaciones.
La compareciente no ha tenido estacionado su vehículo en las calles que se reflejan en el boletín de denuncia notificado sin el preceptivo tiquet de estacionamiento.
La denuncia no está interpuesta por un Agente de la Autoridad.